Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT. 2026

2026-2-11-0000489

VISTO: el proyecto presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT Nº 100.627.240.018) denominado "PLAN INTEGRAL DE PREPARACIÓN PARA SELECCIONES NACIONALES", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a fortalecer la preparación integral de las selecciones de surf del Uruguay con miras a competencias internacionales y clasificatorias olímpicas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 7 de setiembre de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT Nº 100.627.240.018), es acompañado por los mecenas CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A. (RUT Nº 212.991.810.011), HILTON MOTORS CO S.A. (RUT Nº 211.286.580.010), y DOMO OUTDOOR SAS (RUT Nº 219.565.830.019);

ASUNTO 0373

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

GO/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT Nº 100.627.240.018) denominado "PLAN INTEGRAL DE PREPARACIÓN PARA SELECCIONES NACIONALES" cuyo objetivo apunta a fortalecer la preparación integral de las selecciones de surf del Uruguay con miras a competencias internacionales y clasificatorias olímpicas, por un total de $ 640.700 (pesos

uruguayos seiscientos cuarenta mil setecientos).

2º) Otórgase a la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY (RUT Nº 100.627.240.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de $ 210.700 (pesos uruguayos doscientos diez mil setecientos).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A.	212.991.810.011	273.105
HILTON MOTORS CO S.A.	211.286.580.010	131.985
DOMO OUTDOOR SAS	219.565.830.019	28.741

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe $
CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A.	212.991.810.011	117.045
HILTON MOTORS CO S.A.	211.286.580.010	56.565
DOMO OUTDOOR SAS	219.565.830.019	12.317

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y

recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2026-2-11-000489

6º) Dispónese que la UNIÓN DE SURF DEL URUGUAY deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA